



En respuesta a su solicitud de información con respecto a la situación del sector del transporte funerario, le informamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el transporte funerario, definido en el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, está sujeto a los siguientes requisitos:

- 1.- Precisar de Autorización para Transporte privado complementario, y la autorización será para cada vehículo concreto, debiendo ser propiedad de las empresas que se dediquen a la actividad de pompas fúnebres.
- 2.- Deberá acreditarse estar en posesión de la licencia municipal correspondiente para el desarrollo de dicha actividad y del cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos previstos en su normativa específica.
- 3.- Los vehículos deberán cumplir todos aquellos requisitos técnicos y sanitarios que, en su caso, establezcan las administraciones públicas competentes en materia de industria y sanidad.
- 4.- Deberá llevarse original o copia compulsada de la autorización a bordo del vehículo.
- 5.- Los vehículos han de estar conducidos, en todo caso, por el personal propio de la empresa. Este requisito se justificará mediante la aportación de la documentación de la Seguridad Social que acredite tal vinculación o, en el caso de trabajadores autónomos, mediante la justificación de parentesco y convivencia con la persona titular de la autorización.
- 6.- El transporte no puede ser contratado ni facturado independientemente

En cuanto a la documentación a presentar para tramitar una nueva autorización, que recordamos lo es por vehículo y no por empresa, le informamos que la misma es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada en impreso normalizado.
- Documento justificativo del abono de las tasas
- Certificado expedido por la Tesorería general de la Seguridad social de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas.
- Certificación expedida por la Agencia tributaria de la Administración General del Estado de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas.
- Certificación expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas.
- Estar en posesión de licencia municipal
- Informe sanitario que reúne las condiciones higiénico- sanitarias

Atentamente,

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2015.

Director General de Transportes  
Fdo.: D. Francisco Rodríguez Millán

**A/A D. AGUSTIN AROCHA MIRANDA**  
**ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS DE LA**  
**COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**

Tomás Morales, 3 1º-2ª Planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 21 93 44 · Fax.: 928 21 93 49

Código Seguro De Verificación:	IjCj633xJUM0Hc+1jV8Fg==	Fecha:	29/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Jose Rodriguez Millan - Director General de Transportes		
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IjCj633xJUM0Hc+1jV8Fg==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IjCj633xJUM0Hc+1jV8Fg==</a>	Página	1/1

